

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00357 00

1. Agréguese a los autos la respuesta allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (Pdf. 013), a través de la cual certificó la inscripción de la medida cautelar en los folios de matrícula de los seis (6) inmuebles (50C-1980062, 50C-1980061, 50C190060, 50C-1980059, 50C-1980058, 50C1979469).

2. En punto a la notificación intentada por parte de los demandantes (Pdf. 018), esta oficina judicial no la tendrá en cuenta, por cuanto las documentales no fueron remitidas al tenor de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, comoquiera que no aportó el respectivo acuse de recibido.

3. De cara a lo anterior, se requiere al extremo demandante, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, notifique a su contraparte, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

3. Se requiere a secretaria, para que sirva acumular a este legajo virtual, la demanda radicada bajo el N° 2022-00362, conforme fue ordenado en la providencia que milita en el Pdf. 011 de este expediente.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**SR.**

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8e5a146ae945fa0e8c534df7775097010d03848f31a3bebd6e8a107e03b45a**

Documento generado en 30/11/2023 02:20:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**